



Municipalidad
de Independencia

MEMORÁNDUM:

248

/2023.- Ing. __/

ANT.: No tiene

MAT.: Hace entrega de informe sobre auditoria coordinada sobre uso de vehículos municipales.

INDEPENDENCIA,

11 AGO 2023

A : SR. GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DE : CORINA ESCOBAR SALAS
DIRECTORA DE CONTROL

Junto con saludar, y dentro de las facultades conferidas a esta Dirección en la ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento de Organización Interna, y en el marco de la auditoria coordinada sobre uso de vehículos municipales, vengo en hacer entrega a usted informe de auditoría que contienen las observaciones detectadas por esta Unidad de Control, el cual se adjunta.

Es del caso mencionar que la presente auditoria sobre el uso de los vehículos municipales fue realizada en coordinación con Contraloría General de la República, utilizando la nueva plataforma SAI (Sistema de Auditoria Interna).

A su vez, agregar que todas las reparticiones municipales que, en el transcurso de la presente auditoría, fueron requeridas por esta Unidad de Control Interno Municipal, cooperaron en todo momento de forma diligente en la entrega de antecedentes y en poner al alcance de los fiscalizadores en terreno todos los medios necesarios para dar pleno cumplimiento a los objetivos buscados por esta Dirección.

Saluda atentamente a Usted,



CORINA ESCOBAR SALAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

CES/lbf/mgp



DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

UNIDAD DE AUDITORIA

INFORME AUDITORIA COORDINADA CGR.

VEHICULOS MUNICIPALES

INFORME N° 01 / 2023

17 DE MARZO DE 2023

**INFORME DE AUDITORÍA COORDINADA
(2023), SOBRE CONTROL DE
VEHÍCULOS PROPIOS Y/O
ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD
DE INDEPENDENCIA**

SANTIAGO, 29 / Enero / 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de **Independencia**, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Independencia, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, sobre el Uso de Vehículos Municipales para el período comprendido entre septiembre del año 2021 a septiembre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 70 móviles, en tanto, no existen vehículos arrendados, lo que genera un universo compuesto por un total de 70 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de revisar el universo de la muestra, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra total en función de las características propias de cada una de las unidades que cuentan con vehículos asignados, tomando en consideración ubicación física de la unidad, el lugar físico en donde se aparcen los vehículos y el estado de conservación de los mismos, poniendo énfasis en las unidades más alejadas, con lugares de aparcamiento al aire libre, y con mayor uso y desgaste de los vehículos, obteniendo 70 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra total	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	70	70	100%
Vehículos arrendados	0	0	0%
Total	70	70	100%

Fuente: Información aportada por la Departamento de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2022 enviado por don Iván de la Fuente, Jefe de Servicios Generales,

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por el Departamento de Servicios Generales, se determinó que 70 vehículos contaban con los documentos de propiedad municipal y habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal, sin embargo se detectó un vehículo de propiedad municipal no se encuentra registrado en el repositorio digital del SRCel, dicha situación resulta ajena a las atribuciones de este servicio.

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en las dependencias de la unidad de Servicios Generales, a través de visitas en terreno inspectivas y solicitudes de información realizadas durante los meses de septiembre a diciembre, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha unidad no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.



2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos presente en el Departamento de Adquisiciones cuenta con las debidas asignaciones de códigos o identificaciones que permiten una correcta identificación de los bienes, ahora bien, dada las visitas en terreno, se constató que no todos los vehículos municipales cuentan con dicho código adosado a su carrocería, resultando ser la placa patente la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la unidad de Servicios Generales, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a la unidad Servicios Generales, con fecha 9 de agosto, de 2022, se determinó que en general, los vehículos municipales, habrían renovado sus permisos de circulación, sin contar con antecedentes de multas impagas.

La situación advertida se condice con lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido aconteció en la especie.

4. Deficiencias en las bajas de inventario.

4.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas durante el mes de noviembre de 2022, en las dependencias de las distintas unidades que tienen asignados vehículos municipales, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez fueron dados de baja a través del decreto alcaldicio exento N° 4332 de 9 de diciembre de 2022.



Tabla N° 2: Vehículos dados de baja posterior a revisión.

CODIGO AF	VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PATENTE	AÑO DE FABRICACION	OBSERVACION
05-26-0101-00002	CAMION	TOLVA	MERCEDES BENZ	FREIGHTLINER M2 106	BYJH-12	2009	13 años de servicio - repuestos discontinuos - alto costo de mantención
05-15-0961-00003	VEHICULO		PEUGEOT	PARTNER	BYVF-65	2008	mal estado
05-26-0101-00001	CAMION	ALIBE	MERCEDES BENZ	ATEGO 1725	BYJH-11	2009	13 años de servicio - repuestos discontinuos - alto costo de mantención
05-26-0101-00004	CAMION	TIPO 3/4	JAC	URBAN 1042	GRTX-12	2014	8 años de servicios - repuestos discontinuos y alguno no existe - alto costo de mantención
05-26-0101-00003	CAMION	AMPUROLL	INTERNATIONAL	4300 6X2	CRFG-54	2011	11 años de servicios - repuestos discontinuos - alto costo de mantención
05-28-0101-00001	MAQUINARIA	MINICARGADOR	CAT	232B2	BYGR-54	2009	13 años de servicio - repuestos discontinuos - alto costo de mantención

Fuente:

Tabla extraída desde Decreto Alcaldicio Exento N° 4332 de 9 de diciembre de 2023.

Lo descrito se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que aconteció en la especie.

4.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó la ausencia de un completo y suficiente registro de todos los bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

En efecto, y en visita a terreno realizada durante el mes de diciembre de 2022, se comprobó que, en dependencias de DIMAP se encontraban bienes en mal estado que contaba además con el logo municipal.

Lo anteriormente expuesto fue rápidamente subsanado por la autoridad con la dictación del acto administrativo que da de baja los bienes, lo cual se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

4.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada la unidad de Asesoría Jurídica sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, dicha repartición indica al respecto que, uno de los vehículos fiscales, placa Patente YJ-5714, habría sido rematado.

En este contexto, fue requerido a la citada unidad el acto administrativo que autorizó dicha baja y el remate de aquella especie, respondiendo esta que dicho remate se oficializó en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2185 de 2017.

Lo indicado, se aviene al artículo 3° de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en tal sentido, dicho precepto señala que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, agregando en su inciso final que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, lo que no aconteció en la especie.

5. Mantención de vehículos.

5.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

La unidad o departamento servicios generales, cuenta con procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comuna o arrendados, situación que fue ratificada en visita en terreno efectuada en el mes de diciembre.

La situación determinada, se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

5.b Existencia hoja de vida de vehículos.

Requerida la información en visita en terreno al departamento de Servicios Generales, dicha unidad proporciona las hojas de vida de los vehículos, poniendo a disposición de esta unidad el archivo físico completo, el cual se encuentra ordenado en archivadores en dependencias de dicho departamento, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles, registro indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, pero no detalla con precisión data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995.

los vehículos.

En anexo N° 1, se encuentra el detalle de



6. Presencia de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que todos los funcionarios con funciones permanentes de conducción cuentan con póliza de fidelidad funcionaria autorizadas y registradas por Contraloría General de la República.

7. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos al departamento Servicio Generales, mediante en visita en terreno efectuada en el mes de diciembre, dicha unidad informó que no se ha emitido un documento, en el cual se designen los estacionamientos para cada uno de los vehículos de la institución, además de lo anterior, no se cuenta con el acto administrativo que apruebe dicha designación de aparcamiento formalmente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra total del universo de vehículos.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

8. Inspección física de los vehículos.

8.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por el departamento de Servicio Generales y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Caso 1. Según la información proporcionada por la unidad de servicio general, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 70 móviles, compuesto por 70 propios y 0 arrendados.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas durante el mes de diciembre de 2022, se determinó que en los vehículos detallados en el anexo N° 1, existe consistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

La situación planteada se condice con lo dispuesto en los numerales 44 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que, una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

Caso 2. Según la información proporcionada por la unidad de Servicios Generales, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 70 móviles, compuesto por 70 propios y 0 arrendados.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas durante el mes de diciembre de 2022, se determinó que el vehículo placa patente CRWJ-36, no fue informado por la unidad de Servicios Generales, y no fue habido ni en las dependencias municipales asignadas, lugares de aparcamiento y no existía información sobre su ubicación.

Esta dirección es informada por funcionario don Jaime Sarria informa vía telefónica que dicho vehículo se trataría de una Astilladora marca Morbark abandonada desde fecha incierta en la cancha 2C ubicada en la población Juan Antonio Ríos, la cual fue robada del lugar por sujetos desconocidos, efectuándose la denuncia de lo sucedido en fecha 9 del 7 de 2020 por don Daniel Coloma en Tenencia Juan Antonio Ríos.

La falta de concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado físicamente, impide mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

8.b Presencia de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno durante el mes de Diciembre de 2022, en conjunto con el personal de las distintas dependencias visitadas, se verificó que los vehículos municipales contaban con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, situación que apega a lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada aconteció en la especie.

Asimismo, fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo



sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

8.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas durante el mes de diciembre de 2022, en las distintas dependencias de la municipalidad, se determinó que existían vehículos fiscales contenidos en la Tabla N° 1, que no contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada, sin embargo, situación que está siendo regularizada por la unidad de Servicios Generales, a su vez, se comprobó que existían extintores de incendios que se encontraban con su material vencido, esta situación se encuentra en regularización por parte de la unidad de Servicios Generales.

9. Uso de distintivos.

Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 70 móviles y de las validaciones realizadas durante el mes de diciembre de 2022, en conjunto con funcionarios de las distintas unidades, se constató la existencia de vehículos municipales que carecían del disco estatal.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas.

Al ponerse al tanto de esta situación a la Unidad de Servicios Generales, esta comenzó inmediatamente a gestionar con el Departamento de Adquisiciones la compra de todos y cada uno de los discos estatales faltantes, regularizando la observación detectada en terreno.

10. Hoja de vida con registro parcial.

Requerido a la unidad Servicios Generales las hojas de vida de los vehículos, esa unidad puso a disposición acceso al registro físico en dependencias de dicha unidad, al revisar dicho registro se constató que no

se detallan todas las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión. No obstante lo anterior, dicho registro indica las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

11. Observaciones relacionadas con bitácoras.

11.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que existían móviles que no contaban con la bitácora actualizada respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Lo anterior debido a la existencia de un formato de bitácora para todos los vehículos municipales, oficializado en decreto alcaldicio exento N° 1812 de 25 de mayo de 2022, el cual está en proceso de ser adoptado por todas las unidades municipales.

11.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra total de universo de vehículos, se determinaron debilidades en los registros de móviles, asociados principalmente a omisiones en el registro de salida y llegada, razón de la salida, destino, entre otras.

Respecto a lo anterior, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

11.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a la bitácora de los vehículos, existieron diversos registros que no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se

señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

11.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el anexo N° 1, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

14.e Justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra total del universo de vehículos, se determinó lo siguiente:

Se observa que los vehículos utilizados en el período observado, fueron utilizados en días u horario inhábil, contando con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, hecho que aparece de manifiesto con la dictación de todos y cada uno de los decretos alcaldicios exentos que acreditan dichas salidas, información que se encuentra disponible en la página de transparencia de la Municipalidad.

Lo anterior, se condice con lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

12. Sobre licencias de conducir.

Conductores poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a las unidades o departamentos se verificó que todos los funcionarios asignados a la conducción de vehículos municipales cuentan con una licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que se encontrarían habilitados para su conducción.



Municipalidad
de Independencia

MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
UNIDAD DE CONTROL



Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.



ROSALBA ESCOBAR SALAS

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE CONTROL

CES/LBT/MGP



DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Anexo N° 1

Registro Inventario.

Id	Tipo	Marca	Descripción	Combustible	Año	Patente	N° Chasis	N° Motor
05-18-0961-00003	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H-1 BLANCO DIESEL	DIESEL	2008	BIDX-20-1	KMIWAH7HP8U070587	D4BH8014328
05-10-0101-00001	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO BLANCO DIESEL	DIESEL	2008	BSZR-69-7	JN1CPGD22U0078932	YD25251784A
05-10-0961-00002	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO BLANCO DIESEL	DIESEL	2008	BSZR-70-0	JN1CPGD22U0078945	YD25251770A
05-10-0961-00003	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO BLANCO DIESEL	DIESEL	2008	BSZR-71-9	JN1CPGD22U0078946	YD25251299A
05-17-0961-00002	BUS	HYUNDAI	COUNTY 29 DLX BLANCO DIESEL	DIESEL	2008	BSZR-72-7	KMIJHD17PP8C041294	D4DD8360950
05-28-0101-00001	MINICARGADOR	CATERPILLAR	232B2 AMARILLO DIESEL	DIESEL	2009	BYGR-94-9	-	CYS07075
05-26-0101-00001	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO BLANCO DIESEL MULTIPROPOSITO	DIESEL	2009	BYJH-11-2	9BM95807488557198	906985U0746201
05-26-0101-00002	CAMION	FREIGHTLINER	M2 106 BLANCO DIESEL TOLVA	DIESEL	2009	BYJH-12-0	1FVHCYCS89HAD5862	90698000737686
05-15-0101-00001	STATION WAGON	PEUGEOT	PARTNER GRIS DIESEL	DIESEL	2009	BYVF-54	-	-
05-15-0961-00001	STATION WAGON	PEUGEOT	PARTNER GRIS DIESEL	DIESEL	2009	BYVF-63-1	9J002932	10JBAV0139142
05-15-0961-00002	STATION WAGON	PEUGEOT	PARTNER GRIS DIESEL	DIESEL	2009	BYVF-64-0	9J003497	10JBAV0149488
05-15-0961-00003	STATION WAGON	PEUGEOT	PARTNER GRIS DIESEL	DIESEL	2009	BYVF-65-8	9J003498	10JBAV0150024
05-14-0961-00001	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	VITO 111 CDI BLANCO DIESEL	DIESEL	2010	CFGD-20-7	WDF63960313510782	64698251734799
05-26-0101-00003	CAMION	INTERNATIONAL	4300 6X2 BLANCO DIESEL AMPLIROL	DIESEL	2011	CRPG-54-8	3HAMMMAR7BL376964	1572277
05-15-0111-00001	STATION WAGON	MAZDA	CX-5 4WD R 6MT PLATEADO GASOLINA	GASOLINA	2013	FFVV-30-4	JM8KEAW7XD0140361	PE30527396
05-11-0101-00001	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT RB GL GRIS GASOLINA	GASOLINA	2013	FHTX-88-2	KMHCT41CACU354406	G4FACU981094
05-18-0961-00004	MINIBUS	JAC	REFINE 1,9 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GBCF-18-2	LJ166A3D1E7001617	D4106186
05-18-0961-00005	MINIBUS	JAC	REFINE 1,9 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GBCF-19-0	D4106121	066A3D0E7001785
05-18-0961-00006	MINIBUS	JAC	REFINE 1,9 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GBKK-85-7	LJ66A3D0E7001110	D4105612
05-10-0810-00001	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT 2.0. Blanco	DIESEL	2016	GPGR 25-4	KPACA1ETSGP246600	M 67196010540998
05-10-0810-00002	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT 2.0. Blanco	DIESEL	2016	GPGR 26-2	KPACA1ETSGP246616	M 67196010540983
05-10-0810-00003	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT 2.0. Blanco	DIESEL	2016	GPGR 27-0	KPACA1ETSGP246567	M 67196010540959
05-10-0810-00004	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT 2.0. Blanco	DIESEL	2016	GPGR 29-7	KPACA1ETSGP246580	M 67196010540879

MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
UNIDAD DE CONTROL

05-16-0961-00004	FURGÓN	JAC	SUNRAY HFC5049 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GRTW-96-2	U111KBC9F1500433	E4018232
05-26-0101-00004	CAMION	JAC	URBAN HFC1042 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GRTX-12-8	U111PDBC4F6000762	E4017893
05-10-0961-00004	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO BLANCO GASOLINA	GASOLINA	2014	GRXC-47-5	3N6DD23T5FK001151	KA24727159A
05-14-0961-00002	AMBULANCIA	HYUNDAI	NEW H-1 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GWXP-39-K	KMFWBX7KAEU660449	D4CBE535372
05-14-0961-00003	AMBULANCIA	HYUNDAI	NEW H-1 BLANCO DIESEL	DIESEL	2014	GWXP-41-1	KMFWBX7KAEU660168	D4CBE531872
05-26-0101-00006	CAMION	MITSUBISHI	CANTER			HLGC-78		
05-26-0961-00005	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO BLANCO DIESEL MULTIPROPOSITO	DIESEL	2016	HSBW-16-6	98M958074GB015246	92699IU1154126
05-10-0101-00002	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER CRDI GL 2.5	DIESEL	2016	HWGR-89-1	KMFZAY7KAGU300453	D4CBG955531
05-12-0810-00001	MOTO	MOTORRAD	TTX150 TYPE BROSS	GASOLINA	2018	JRG-059-2	LRJICKL01J0005247	162FMJ8J102676
05-12-0810-00002	MOTO	MOTORRAD	TTX150 TYPE BROSS	GASOLINA	2018	JRG-060-6	LRJICKL07J0005284	162FMJ8J102656
05-12-0810-00003	MOTO	MOTORRAD	TTX150 TYPE BROSS	GASOLINA	2018	JRG-061-4	LRJICKL02J0005290	162FMJ8J102661
05-12-0810-00004	MOTO	MOTORRAD	TTX150 TYPE BROSS	GASOLINA	2018	JRG-062-2	LRJICKL00J00065238	162FMJ8J102629
05-24-0961-00001	RETROEXCAVADORA	JCB	3CX 4X4	DIESEL	2018	JSBD-58-6	S0R3CXTTJG1919126	SB320/4504SH00119219
05-28-0961-00002	MINICARGADOR	JCB	FRONTAL 225 CAB AC	DIESEL	2018	JSBD-59-4	GE0225WREH2556682	SD320/40734U1107017
05-26-0101-00007	CAMION	FORD	CARGO 1933 LARGO	DIESEL		KTVJ-13		
05-26-0101-00008	CAMION	FORD	CARGO 1933 LARGO	DIESEL		KVTC-11		
05-26-0101-00009	CAMION	FORD	CARGO 1933 LARGO	DIESEL		KVTC-14		
05-10-0810-00005	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	SAVEIRO CABINA EXTENDIDA	GASOLINA	2019	KVXP-77-9	98WLB45UA4KP012744	CFZT72608
05-16-0810-00002	FURGON	SUZUKI		GASOLINA		KWRZ-91-7		
05-16-0810-00001	FURGON	SUZUKI	APV FURGON 1.6	GASOLINA	2018	KWRZ-92-7	MHYDN71V1K1401359	G16AID307131
05-10-0101-00003	CAMIONETA	KIA MOTORS	FRONTIER D/C 2.5L 6MT DELUXE ABS	DIESEL	2019	KXTJ-36-9	KNCJY76AK7310888	D4CBJ647849
05-10-0961-00001	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV CELESTE	GASOLINA	1994	LF-4619-0	WAF639603135107	64698251734799
05-11-0961-00002	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT	ELECTRICO	2020	LPRR-53	SINFAAZE1LA067435	EM572293372
05-11-0961-00003	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT	ELECTRICO	2020	LPRR-54	SJNNFAAZ1LA068801	EM57223726Z
05-11-0961-00004	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT	ELECTRICO	2020	LRBY-57	SINFAAZE1LA067221	EM57232750Z
05-11-0961-00005	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT	ELECTRICO	2020	LRBY-58	SINFAAZ1LA06911	EM57228777Z

MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
UNIDAD DE CONTROL

05-11-0961-00006	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LRBY-59	SINFAAAZE1LA067431	EM572299306Z
05-11-0961-00007	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-23	SINFAAAZE1LA066352	EM572242377
05-11-0961-00008	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-25	SINFAAAZE1LA067214	EM57224745Z
05-11-0961-00009	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-26	SINFAAAZE1LA066984	EM57224689Z
05-11-0961-00010	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-28	SINFAAAZE1LA066980	EM57224555Z
05-11-0961-00011	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-29	SINFAAAZE1LA066977	EM57224564Z
05-11-0961-00012	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-30	SINFAAAZE1LA066577	EM57224419Z
05-11-0961-00013	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-32	SINFAAAZE1LA066570	EM57224383Z
05-11-0961-00014	AUTOMOVIL	NISSAN	NEW LEAF AT		ELECTRICO	2020	LTVL-33	SINFAAAZE1LA064725	EM57223726Z
05-10-0961-00003	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT XDI		DIESEL	2020	LTWR-19	KPACA1ETSJP328484	N° 67196010554244
05-10-0961-00004	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT XDI		DIESEL	2020	LTXH-22	KPACA1ETSJP328489	N° 67196010554254
05-10-0961-00005	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT XDI		DIESEL	2020	LTXH-23	KPACA1ETSJP328877	N° 67196010554339
05-10-0961-00006	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT XDI		DIESEL	2020	LTXH-24-5	KPACA1ETSJP331150	N° 67196010555517
05-10-0961-00007	CAMIONETA	SSANGYONG	NEW ACTYON SPORT XDI		DIESEL	2020	LTXP-47	KPACA1ETSJP328486	N° 67196010554259
05-17-0961-00001	BUS	HYUNDAI	GRACE GRAND SALOON VERDE GASOLINA		GASOLINA	1997	RB-2610-0	KMJFD37GPVU324108	G4CST155274
05-18-0961-00001	MINIBUS	HYUNDAI	GRACE H100 BLANCO GASOLINA		GASOLINA	1997	RC-9994-3	KMFFD27GPVU-298370	GACST-072897
05-16-0961-00001	FURGON	HYUNDAI	GRACE H100 AZUL GASOLINA		GASOLINA	1997	RD-2513-0	KMJFD27GPVU279286	G4CST010996
05-16-0961-00002	FURGON	CHEVROLET	COMBO 3P STD 82HP BLANCO GASOLINA		GASOLINA	1999	TP3972-1	WO10S8F25Y3003018	X14S20SKT4219
05-18-0961-00002	MINIBUS	HYUNDAI	GRACE VAN H100 AZUL GASOLINA		GASOLINA	2002	UV-2181-9	KMFFD27GP1K496610	G4CS1724671
05-26-0961-00001	CAMION	KIA	FRONTIER II 2.5 BLANCO DIESEL		DIESEL	2007	WH-1276-4	7185374	D4BH6331978
05-11-0961-00001	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SPARK LT HB BLANCO GASOLINA		GASOLINA	2007	WY-2222-5	KL1MM61037C287776	B10S1749700KA2
05-16-0961-00003	FURGON	PEUGEOT	BOXER TOLE BLANCO DIESEL		DIESEL	2005	YJ-5714-3	17514310	10DYSH406256

Título	Número de observación	Título de la observación	Descripción de la observación	Universo de vehículos (cantidad)	Número de casos observados	Complejidad	Acción derivada
Falla de formalización de registro de propiedad de vehículos.	1	Falla de formalización de registro de propiedad de vehículos.	De acuerdo con la información emitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCEI, y del contrato efectuado con el catastro general proporcionado por el Departamento de Servicios Generales, se determinó que 70 vehículos contaban con los documentos de propiedad municipal y habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal, sin embargo se detectó un vehículo de propiedad municipal no se encuentra registrado en el repositorio digital del SRCEI, dicha situación resulta ajena a las atribuciones de este servicio	70	1	Levemente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
	2	Ausencia u omisión de registro de inventario.	Mediante indagatorias realizadas en las dependencias de la unidad de Servicios Generales, a través de visitas en terreno inspectivas y solicitudes de información realizadas durante los meses de septiembre a diciembre, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha unidad no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.	70	70	Altamente compleja	Sumario Administrativo
	3	Ausencia en la codificación de bienes.	Se advirtió que el registro de inventario de vehículos presente en el Departamento de Adquisiciones cuenta con las debidas asignaciones de códigos o identificaciones que permiten una correcta identificación de los bienes, ahora bien, dada las visitas en terreno, se constató que no todos los vehículos municipales cuentan con dicho código adosado a su carrocería, resultando ser la placa patente la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.	70	59	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
	4	Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.	No se registran Observaciones	70	0		No aplica
	5	Permisos de circulación vencidos	De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la unidad de Servicios Generales, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito.	70	0		No aplica
	6	Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagadas.	Requeridos los antecedentes a la unidad Servicios Generales, con fecha 9, de agosto, de 2022, se determinó que en general, los vehículos municipales, habrían renovado sus permisos de circulación, sin contar con antecedentes de multas impagadas.	70	0		No aplica
Deficiencias relacionadas con bienes donados.	7	Falla de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.	Del examen se estableció que no existen vehículos en donación	70	0		No aplica
	8	Bienes donados por las empresas XXXX, que no fueron habidos en las dependencias municipales.	Del examen se estableció que no existen vehículos en donación	70	0		No aplica
	9	Falla de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.	Del examen se estableció que no existen vehículos en donación	70	0		No aplica
	10	Falla de formalización de las bajas de inventario.	De las visitas inspectivas realizadas durante el mes de noviembre de 2022, en las dependencias de las distintas unidades que tienen asignados vehículos municipales, se determinó que los vehículos informados en tabla adjunta a Informe pag (6), no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez fueron dados de baja a través del decreto alcaldicio extento N° 4332 de 9 de diciembre de 2022.	70	6		No aplica
	11	Falla de registro de control físico de bienes dados de baja.	Se verificó la ausencia de un completo y suficiente registro de todos los bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.	70	6	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
	12	Falla de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.	Consultada la unidad de Asesoría Jurídica sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, dicha repartición indica al respecto que, uno de los vehículos fiscales, placa Patente Y45714, habría sido rematado. En este contexto, fue requerido a la citada unidad el acto administrativo que autorizó dicha baja y el remate de aquella especie, respondiendo esta que dicho remate se oficializó en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2185 de 2017.	70	0		No aplica
Mantenición de vehículos.	13	Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.	Del examen se determinó que no existen bienes dados en donación.	70	0		No aplica
	14	Inexistencia de una política de mantención de vehículos.	La unidad o departamento servicios generales, cuenta con procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas afines a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comuna o arrendados, situación que fue ratificada en visita en terreno efectuada en el mes de diciembre.	70	0		No aplica
	15	Ausencia de hoja de vida de vehículos. (o existencia de hoja de vida con registros parciales).	Requerida la información en visita en terreno al departamento de Servicios Generales, dicha unidad proporciona las hojas de vida de los vehículos, poniendo a disposición de esta unidad el archivo físico completo, el cual se encuentra ordenado en archivadores en dependencias de dicho departamento, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles, registro indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, pero no detalla con precisión data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se asumen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra a), del oficio circular N° 35.583, día 1995.	70	70	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
	16	Falla de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos y registro de forma permanente.	En relación con la materia, se advirtió, que todos los funcionarios con funciones permanentes de conducción cuentan con póliza de fidelidad funcionaria autorizadas y registradas por Contraloría General de la República.				No aplica
	17	Falla de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.	En relación con la materia, se advirtió, que todos los funcionarios con funciones permanentes de conducción cuentan con póliza de fidelidad funcionaria autorizadas y registradas por Contraloría General de la República.				No aplica
	18	Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.					
Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.	19	Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.					
	20	Lugares de aparcamiento.	Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos al departamento Servicio Generales, mediante en visita en terreno efectuada en el mes de diciembre, dicha unidad informó que no se ha emitido un documento, en el cual se designen los estacionamientos para cada uno de los vehículos de la institución, además de lo anterior, no se cuenta con el acto administrativo que apruebe dicha designación de aparcamiento formalmente.	70	70	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
	21	Contratos de arriendo de vehículos no habidos.	no existen vehículos en arriendo	0	0		No aplica
	22	Falla de bildecra en vehículos arrendados.	no existen vehículos en arriendo	0	0		No aplica

Número en acápite de informe	Título	Número de observación	Título de la observación	Descripción de la observación	Muestra (cantidad)	Número de casos observados	Complejidad	Acción derivada
11	Inspección física de los vehículos.		Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por la unidad o departamento Servicios Generales y las validaciones físicas realizadas por la Unidad de Control.	Según la información proporcionada por la unidad de servicio general, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 70 móviles, compuesto por 70 propios y 0 arrendados. Al respecto, según las validaciones físicas realizadas durante el mes de diciembre de 2022, se determinó que en los vehículos detallados en el anexo N° 1, existe consistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.	70			
			Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.	De las validaciones practicadas en terreno durante el mes de Diciembre de 2022, en conjunto con el personal de las distintas dependencias visitadas, se verificó que los vehículos municipales contaban con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, situación que apegaba a lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa Única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.	70			
			Sobre elementos de seguridad.	De las inspecciones realizadas durante el mes de diciembre de 2022, en las distintas dependencias de la municipalidad, se determinó que existían vehículos fiscales contenidos en la Tabla N° 1, que no contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada, sin embargo, situación que está siendo regularizada por la unidad de Servicios Generales, a su vez, se comprobó que existían extintores de incendios que se encontraban con su material vencido, esta situación se encuentra en regularización por parte de la unidad de Servicios Generales.	70	20	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
12	Uso de distintivos.		Omisión de uso de distintivo fiscal.	De la muestra correspondiente a 70 móviles y de las validaciones realizadas durante el mes de diciembre de 2022, en conjunto con funcionarios de las distintas unidades, se constató la existencia de vehículos municipales que carecían del disco estatal.	70	50	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
			Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.	No se ha dictado dicho acto administrativo	70	70	Levemente compleja	No aplica
13	Hoja de vida con registro parcial.		Hoja de vida con registro parcial.	Requerido a la unidad Servicios Generales las hojas de vida de los vehículos, esa unidad puso a disposición acceso al registro físico en dependencias de dicha unidad, al revisar dicho registro se constató que no se detallan todas las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión. No obstante lo anterior, dicho registro indica las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.	70	70	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas

Número en acápite de informe	Título	Número de observación	Título de la observación	Descripción de la observación	Muestra (cantidad)	Número de casos observados	Complejidad	Acción derivada
13	Observaciones relacionadas con bitácoras.		Inexistencia de bitácoras	sobre la muestra seleccionada se observó que existían móviles que no contaban con la bitácora actualizada respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.	70	40	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
			Debilidades en los registros de bitácoras	Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra total de universo de vehículos, se determinaron debilidades en los registros de móviles, asociados principalmente a omisiones en el registro de salida y llegada, razón de la salida, destino, entre otras.	70	10	Compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
			Omisión de revisiones de bitácoras.	De la revisión efectuada a la bitácora de los vehículos, existieron diversos registros que no presentaban revisiones por parte de la Jefatura respectiva.	70	60	Compleja	Investigación Sumaria
			Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.	Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en el anexo N° 1, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.	70	50	Medianamente compleja	Acciones correctivas de las unidades auditadas
			Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.	Se observa que los vehículos utilizados en el período observado, fueron utilizados en días u horario inhábil, contando con el acto administrativo que autorizara el uso de aquellos, hecho que aparece de manifiesto con la dictación de todos y cada uno de los decretos alcaldicios exentos que acreditan dichas salidas, información que se encuentra disponible en la página de transparencia de la Municipalidad.	70	70		No aplica
14	Sobre licencias de conducir.		Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.	Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a las unidades o departamentos se verificó que todos los funcionarios asignados a la conducción de vehículos municipales cuentan con una licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que se encontrarían habilitados para su conducción	70	70		No aplica
			Personal con licencias de conducir vencidas.					